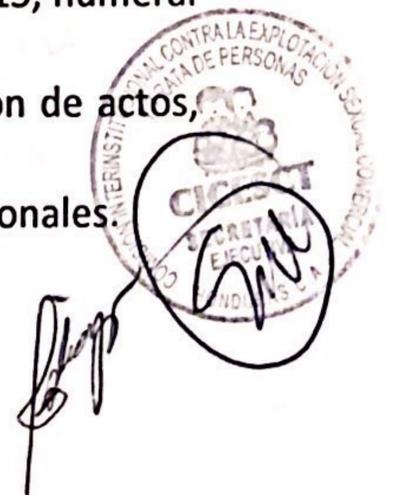


# **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS -CICESCT- Y SILVA & TALERO CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SILTAC)**

**NOSOTROS: SUA MARTÍNEZ IBARRA**, actuando en condición de **Secretaria Ejecutiva** de la **Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras - CICESCT**, cargo que acredito mediante Acuerdo de Nombramiento N. 360-2022, y debidamente facultada para la celebración de este Convenio en representación de la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras**, en adelante denominada “**CICESCT**”; y **LESLY PAMELA SILVA GONZALEZ**, en calidad de **Gerente General** de **SILVA & TALERO CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SILTAC)**, cargo que acredito con testimonio de escritura 207-19 de 12 de septiembre de 2019, en adelante denominado como “**SILTAC**”; y juntos denominados indistintamente como **las partes**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley contra la Trata de Personas de Honduras - Decreto Legislativo Número 59-2012, creó a la CICESCT como la institución nacional rectora en materia de prevención y erradicación de la explotación sexual y la trata de personas en sus distintas modalidades, mediante la promoción, articulación, monitoreo y evaluación de las acciones dirigidas a combatir estas actividades delictivas. La Ley 59-2012, en su artículo 15, numeral 6, establece que es función de la secretaria ejecutiva, Coordinar la celebración de actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS' around the perimeter and 'SECRETARÍA EJECUTIVA' in the center. The signature is written over the stamp.

**CONSIDERANDO:** Que SILTAC es una sociedad de Responsabilidad Limitada con oficina principal en Aldea Cerro Grande, Kilometro 4.5 carretera a Olancho Honduras, con el objetivo de brindar consultorías o asesorías para coadyuvar al fortalecimiento de su misionalidad, con enfoque en las líneas de política de actualización, inteligencia, ciberinteligencia, inteligencia corporativa, psicología forense, seguridad auditora interna, evaluación de procesos y procedimientos, evaluación de proyectos así como suministros de todo tipo de medidas o servicio técnicos, tecnológicas equipo diseñados para informática forense, ciberseguridad, ciber inteligencia, seguridad física, seguridad lógica e Investigación Criminal y Criminalística de Campo y Laboratorio y demás servicios integrales que se ajusten a la finalidad. De igual forma, como mecanismo de cooperación para apoyar a los gobiernos, además, está en la capacidad de acordar alianzas y convenios de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que ambas entidades han sostenido acercamientos para la realización de acciones enmarcadas en la prevención, capacitación / formación, atención a víctimas, mejora legislativa sobre ciberdelincuencia con enfoque a niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea. En tal sentido, las partes reconocen el beneficio de la cooperación y la colaboración para lograr objetivos mutuos con un enfoque en la protección de los niños, niñas y adolescentes contra estos delitos.

Por lo cual, ambas autoridades con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS -CICESCT- Y SILVA Y TALERO CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SILTAC), conforme a las cláusulas siguientes:



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS -CICESCT-' around the perimeter. The signature is written in a cursive style.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer y llevar a cabo acciones conjuntas entre las partes para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materias relacionadas a la prevención, capacitación / formación, atención a víctimas y en torno a la niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea, incluyendo lo relativo a material de abuso sexual infantil (pornografía infantil), y trata de personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. COMPROMISOS DE SILTAC:**

1. Apoyar en la realización de acciones de capacitación dirigidas a profesionales de las instituciones responsables de la prevención, asistencia a las víctimas e investigación de casos de material de abuso y explotación sexuales infantil especialmente en línea.
3. Sensibilizar y capacitar sobre la problemática de fundamentos de ciberseguridad, y manejo de evidencia digital, temas de grafología y documentología.
4. Brindar asistencia técnica para la mejora legislativa de acuerdo con los avances mundiales en materia de ciberdelitos sexuales y material de abuso sexual infantil.
5. Apoyar iniciativas nacionales dirigidas a fortalecer la respuesta institucional en materia de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
6. Brindar asistencia técnica a las autoridades del país en los asuntos vinculantes que consideren oportuno.
7. Brindar incentivos especiales a los empleados, Junta Directiva y pleno de la CICESCT, para las realizaciones diplomados y cursos de más de ocho horas.

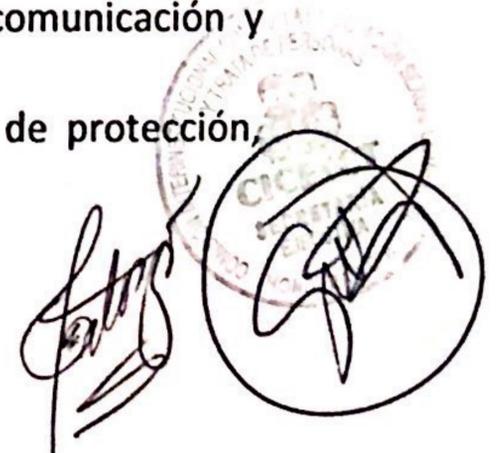
A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'COMISIÓN INTERAGENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LÍNEA' around the perimeter and 'CICESCT' in the center. The signature is written across the stamp.

8. Facilitar el uso de espacio físico del local una vez al mes día de semana, previa solicitud de quince días de antelación para actividades recreativas de autocuidado del personal de la CICESCT, y Víctimas de Trata de Persona.

**COMPROMISOS DE LA CICESCT:**

1. Articular con las instituciones miembros de la CICESCT la realización de acciones enmarcadas en el objeto del presente Convenio.
2. Colaborar con SILTAC en la promoción de las actividades institucionales que fortalezcan la respuesta nacional en materia de prevención, capacitación / formación, atención a víctimas, mejora legislativa sobre niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea.
3. Colaborar con SILTAC en la realización de acciones de capacitación y formación, realizando la convocatoria y apoyando en la facilitación de estos.
4. Compartir con SILTAC información que facilite el trabajo conjunto, de manera particular, la que se solicite para llevar a cabo el Estudio sobre Capacidades y Respuestas nacionales ante el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, exceptuando información relacionada a datos personales de víctimas de trata.

**CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencialidad de toda actividad, información y documentación generada, proporcionada o recibida, e intercambiada de cualquier manera por las partes, que se derive de la aplicación del presente Convenio la que es única y exclusivamente para el logro de los objetivos del mismo, por lo que, queda prohibido para las partes, la comunicación y reproducción a terceras personas cualquier información de situaciones de protección,

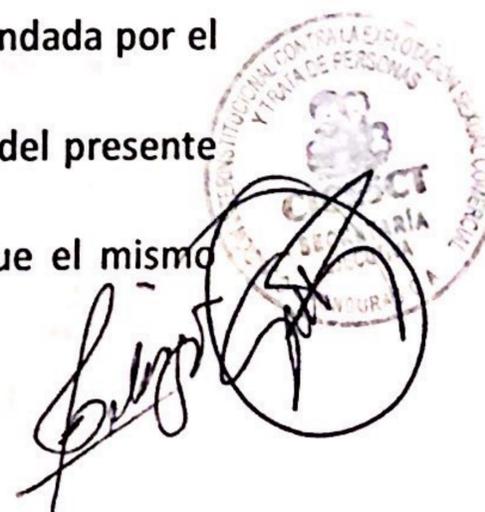


procuración de situaciones especiales que involucren personas y otros que por la naturaleza de derechos de estas, no podrán ser reproducidas por ningún medio, sin la previa autorización de ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS:** Las partes acuerdan utilizar el logotipo de cada una en todos los documentos relacionados con el material de prevención y/o capacitación acordada, incluidas, pero no limitado a publicaciones comerciales, información promocional, "websites", y plataformas de redes sociales. Asimismo, las partes acuerdan que el uso de logotipos es única y exclusivamente para los compromisos que se deriven del presente Convenio, donde participen ambas y de ninguna manera podrán modificarlos ni ceder los derechos de los mismos a un tercero. Las partes acuerdan que, tras la terminación del presente Convenio, todos los derechos de utilizar los logotipos cesarán inmediatamente.

**CLÁUSULA SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometerán a informar los nombres y puestos de la persona o personas responsables y sus datos de contacto. Las personas que sean delegadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, lo cual deberá ser informado por escrito a las otras partes en forma inmediata. Por parte de SILTAC se nombra a Abogada Lesly Pamela Silva, Gerente General y por la CICESCT, se nombra a Licda Sua Martínez Ibarra, secretaria ejecutiva.

**CLÁUSULA SÉTIMA. DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:** La asistencia brindada por el SILTAC será de carácter técnico y de asesoría profesional. Si para el efecto del presente convenio es necesaria la financiación de alguna de las actividades y porque el mismo

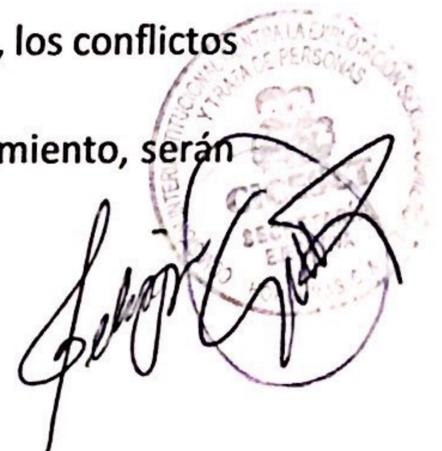


requiera de expertos especialmente calificados, esto será discutido entre las partes para valorar la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA OCTAVA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN:** Las ampliaciones y/o modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La parte que tenga interés en modificar y/o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Podrá darse por terminado el presente Convenio sin responsabilidad para las partes, por: a) Decisión unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Agotamiento del objeto para el que fue creado; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal invocada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias para que los compromisos que se estén ejecutando no se vean afectados.

**CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, pertinencia y buena fe. El mismo queda sujeto al marco legal que rigen a cada una de las partes, y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp is purple and contains the text "TERMINACIÓN DEL CONVENIO" and "TRATADO DE PERSONAS" around the perimeter, with a central emblem.

resueltos de común acuerdo entre las instituciones que se vean afectadas, pudiendo a conveniencia de ellas, definir dos niveles de resolución por competencia, siendo estos: a) Enlaces técnicos designados por cada institución, y b) Autoridades administrativas superiores.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción entre las partes que lo firman y tendrá plazo de cinco (2) años, pudiendo ser prorrogables a través de simple cruce de cartas entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos en lo que corresponde a cada una, el contenido del presente Convenio, el cual consta de siete (07) páginas, el que será firmado por las autoridades de SILTAC Consultores y de la CICESCT.

Para los efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

  
**SUA MARTÍNEZ IBARRA**  
Por CICESCT

  
CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL  
DE PERSONAS  
Y TRABAJO FORZADO  
CICESCT  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
HONDURAS C.A.

  
**LESLY PAMELA SILVA GONZALEZ**  
Por SILTAC CONSULTORES